



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0019-2021-GORE-ICA

Ica, 02 JUL. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión de Ordinaria de fecha 18 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo la cual estas actividades se realizan dentro del territorio nacional y declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria.

Que, con Resolución Ministerial N° 299-2011/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 174-MINSA/DGPS-V1, "Directiva Administrativa para el Trabajo con el Agente Comunitario de Salud", que tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana, en el primer nivel de atención, para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, en el marco de las políticas nacionales de salud.

Que, se consideran Agentes Comunitarios en Salud a aquellas mujeres y hombres voluntarios que hayan sido elegidos por sus comunidades y que están preparados para realizar labores de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, desempeñándose en coordinación efectiva con las autoridades de líderes de su organización comunal y el personal de los establecimientos de salud de su jurisdicción. También se incluyen a los promotores de salud, vigías de salud, voluntarios de salud, partera tradicional, delegada de salud, agente pastoral de salud, visitador de enfermeros que son reconocidos y capacitados por el personal de salud.





Gobierno Regional Ica



Que, entre las labores voluntarias que estas personas denominadas Agentes Comunitarios de Salud, pueden realizar estas actividades de atención primaria, con especial énfasis en actividades de prevención de las enfermedades y promoción de comportamientos y entornos saludables.

Que, a través de su acción el Agente Comunitario en Salud, contribuye a generar comportamientos y estilos de vida saludables en la población, actuando principalmente en espacios comunitarios y en el escenario familiar; así como también, contribuye al desarrollo de entornos saludables interactuando principalmente con diversos actores como son las autoridades de nivel local, representantes de instituciones y organizaciones sociales, para darle a conocer sobre la importancia y necesidad de elaborar e implementar programas, proyectos y planes que favorezcan el desarrollo de la salud local.

Que, el Agente Comunitario es un referente importante de la comunidad para promover comportamientos saludables en la población. El Agente Comunitario, cumple diversos roles en su Comunidad que son reconocidos en la normatividad del Ministerio de Salud-MINSA, entre los que destaca: Ser promotor de la salud, orientador, comunicador y educador, opcionalmente articulador, líder, agente de cambio y movilizador social.

Que, mediante la Ley N° 30825 - Ley que fortalece la labor de los Agentes Comunitarios de Salud, que tiene como objetivo fortalecer y consolidar la labor de los Agentes Comunitarios de Salud como actores fundamentales en la implementación de las estrategias sanitarias de atención primaria en salud en sus respectivas comunidades. En mérito a ello, el Pleno del Consejo Regional, ha visto por conveniente que a todos los agentes Comunitarios de Salud de las Unidades Ejecutoras de Salud; Red Ica, Palpa, Nasca, Chincha, Pisco, Hospital Santa María del Socorro, Hospital Regional, pertenecientes a la Dirección Regional de Salud de Ica y donde exista un Agente Comunitario; en mérito a su labor valiosa, laboral voluntaria realizada en acciones de promociones de la salud; promoviendo prácticas, comportamientos y entorno saludables a las familias de la Comunidad, mediante las visitas domiciliarias frente a enfermedades prevalentes de la niñez y los demás cursos de vida, según las prioridades sanitarias regionales (Anemia, desnutrición crónica infantil, dengue, zika, materno neonatal, TBC-VIH/SIDA, enfermedades no transmisibles, Cáncer, Salud Mental; y últimamente la pandemia del COVID-19), que ha causado miles de vidas en nuestra Región y en todo el mundo.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, con la dispensa del Dictamen, la lectura y aprobación del Acta; con el voto aprobatorio por unanimidad de los consejeros regionales, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL, la vacunación de los Agentes Comunitarios de Salud de las Unidades Ejecutoras de Salud; Red Ica, Palpa, Nasca, Chincha, Pisco, Hospital Santa María del Socorro, Hospital Regional, pertenecientes a la





Gobierno Regional Ica



Dirección Regional de Salud de Ica y donde exista un agente en la Región Ica, con la finalidad de evitar y/o prevenir el contagio ante la inminente llegada de la tercera ola del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ministerio de Salud-MINSA, y a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que por su intermedión haga extensiva a la Red de Salud de Ica, y a todas las Unidades Ejecutoras de la Región.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO